

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

28

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 2.007 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 15 de abril de 2010, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 452 de 2010

En Alcalá de Henares, a 15 de abril de 2010.—Vistos por don Carlos Javier Garzón Íñigo, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 6 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de divorcio número 2.007 de 2009, siendo parte actora doña Sorina Barbu y como demandado don Manuel Martín Pachón.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la procuradora doña María Teresa Higuera Carranza, en nombre y representación de doña Sorina Barbu, frente a don Manuel Martín Pachón, y decretar la disolución por divorcio del matrimonio que celebraron ambos litigantes, acordándose las siguientes medidas, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas:

Fijar en concepto de pensión compensatoria la cantidad de 300 euros mensuales, actualizables conforme las variaciones del índice de precios al consumo, y por un período de dos años.

Fijar el concepto de litis expensas la cantidad de 2.000 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, al demandado rebelde de conformidad con lo establecido en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, recurso que deberá prepararse anunciándolo a este órgano judicial en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

Hágase saber a las partes que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, deberán como requisito previo de admisión del recurso prestar caución de 50 euros en la cuenta del Juzgado número 2330/0000, con expresión del número de procedimiento y año, aportando documentación acreditativa de tal extremo.

Firme que sea la presente resolución, procédase a su inscripción en el Registro Civil. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Martín Pachón se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Alcalá de Henares, a 3 de mayo de 2010.—El secretario (firmado).

(03/18.724/10)